

Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009, con independencia de las modificaciones de denominación y/o de atribución de competencias que puedan afectar la estructura orgánica de las consejerías que dio lugar a la clasificación orgánica de los presupuestos de gastos y de ingresos para el presente ejercicio.

3. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias que pertenecen a los miembros del Gobierno de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, la gestión económica (incluida la gestión económico administrativa de contratos y de subvenciones), la gestión presupuestaria y la de control correspondiente al ejercicio de 2009, a cargo de las unidades de gestión económica, de las unidades de contratación administrativa y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, relativas a actos, asuntos o expedientes mencionados en los apartados anteriores, que hayan resultado afectados por la reestructuración, las continuarán realizando las mismas unidades a las que correspondían estas funciones antes de la modificación de la estructura orgánica resultante del Decreto 16/2009, de 14 de septiembre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 11/2007, de 11 de julio, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Disposición derogatoria única
Derogación normativa

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a esta Orden.

Disposición final única
Entrada en vigor

Esta Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio que despliegue todos sus efectos desde la entrada en vigor de los decretos del Presidente de las Illes Balears 13/2009, de 14 de septiembre, y 16/2009, de 14 de septiembre.

Palma, 15 de septiembre de 2009

El Consejero de Economía y Hacienda,
Carles Manera Erbina

ANEXO
(Ver versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 20573

Decreto 59/2009, 18 de septiembre, por el cual se modifica la ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone en el art. 51.2 que la ordenación territorial de los Servicios de Salud será competencia de las comunidades autónomas y se basará en un concepto integrado de atención a la salud.

Para cumplir con lo dispuesto por la mencionada Ley se aprobó el Decreto 34/1987, de 21 de mayo, de ordenación sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este Decreto aprobaba la creación de las zonas básicas de salud, los sectores sanitarios, y las áreas de salud, y creaba la Comisión de Ordenación Sanitaria Territorial, como órgano colegiado con funciones de propuesta y consulta, así como de participación de las diferentes administraciones públicas implicadas en la delimitación de la estructura sanitaria territorial. Dado que la ordenación sanitaria territorial establecida en este Decreto era provisional, posteriormente mediante el Decreto 122/1987, de 30 de diciembre, se aprobó con carácter definitivo con una serie de modificaciones que afectaban algunas zonas básicas de salud.

La primera modificación provisional de la delimitación territorial de la ordenación sanitaria fue en el año 1992, mediante el Decreto 42/1992, de 8 de julio, cuya aprobación definitiva se produjo por el Decreto 80/1992, de 5 de noviembre, que a su vez hacía una corrección de errores.

La Ley 4/1992, de 15 de julio, de creación del Servicio Balear de Salud,

derogó el Decreto 34/1987 y el Decreto 122/1987, exceptuando aquello que hacía referencia a la delimitación territorial. Por tanto, quedaban subsistentes las demarcaciones de las zonas básicas de salud, los sectores sanitarios y las áreas de salud de las Illes Balears.

La segunda modificación de la delimitación territorial de la ordenación sanitaria se produjo mediante el Decreto 31/2001, de 23 de febrero. La modificación afectaba a algunas zonas básicas de salud y a la integración de algunas zonas básicas de salud en los sectores sanitarios.

El Decreto 122/2002, de 4 de octubre, aprobaba la tercera modificación de la delimitación territorial de la ordenación sanitaria. La modificación vuelve a afectar a las zonas básicas de salud y a la integración de algunas zonas en los sectores sanitarios. En este Decreto se aprueba un primer anexo con las modificaciones y un segundo anexo que aprueba un texto consolidado de las zonas básicas de salud de la isla de Mallorca.

La Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, regula la 'Ordenación Territorial Sanitaria' en el Título VI, y remite expresamente la regulación de las áreas de salud y de las zonas básicas de salud a un decreto de desarrollo.

El Decreto 19/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica la ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears, aprueba la cuarta modificación. De nuevo la modificación vuelve a afectar a las zonas básicas de salud y a la integración de algunas zonas en los sectores sanitarios. En este Decreto se aprueba un primer anexo con las modificaciones y un segundo anexo con un texto consolidado de las zonas básicas de salud de todas las Illes Balears.

La Orden de la Consejera de Salud y Consumo de día 15 de enero de 2004, crea la Comisión de Ordenación Sanitaria Territorial de las Illes Balears. Esta Orden va dirigida a la creación de un órgano participativo que garantice la audiencia de los entes territoriales afectados por un cambio en la ordenación sanitaria territorial, quedando asegurada la participación de las entidades territoriales afectadas en el procedimiento de elaboración de las diferentes normas reglamentarias que llevan a cabo la ordenación sanitaria territorial.

Después de la reunión de esta Comisión en fecha 29 de abril de 2005, se aprobó la quinta modificación de las zonas básicas de salud, mediante el Decreto 124/2005, de 9 de diciembre, por el que se modifica la ordenación sanitaria territorial, y que afecta a las zonas básicas de salud de las islas de Eivissa y Formentera. En este Decreto se aprueba un primer anexo con las modificaciones y un segundo anexo que aprueba el texto consolidado de las zonas básicas de salud de las islas de Eivissa y Formentera.

Posteriormente, se aprobó la sexta modificación, mediante el Decreto 37/2006, de 7 de abril, por el cual se modifica la ordenación sanitaria territorial. En este Decreto se aprueba un primer anexo con las modificaciones y un segundo anexo con el texto consolidado de las zonas básicas de salud de la isla de Mallorca.

A tenor de la existencia de la numerosa normativa en vigor en materia de ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears, es necesaria una acción normativa tendente a unificar en un solo texto toda la regulación existente en esta materia; por este motivo, en el momento de elaborar este Decreto se ha tenido en cuenta la regulación contenida en las normas citadas anteriormente.

Las novedades más importantes a destacar en el presente texto son las siguientes:

En primer lugar, se incluye una nueva nomenclatura para los sectores sanitarios del Área de Salud núm. 1 de la isla de Mallorca, cada uno de los cuales dispone de un hospital, con la siguiente denominación: Sector Sanitario Llevant, Sector Sanitario Tramuntana, Sector Sanitario Ponent y Sector Sanitario Migjorn.

De esta manera, se pretende dar una definición más concreta y apropiada a los sectores, al mismo tiempo que se les facilita una mejor identificación.

Por otra parte, en relación al Área de Salud núm. 3 de la isla de Eivissa-Formentera, debido a la creación de un nuevo hospital en la isla de Formentera para garantizar la atención hospitalaria de la población comprendida en su territorio, es necesario configurar esta isla como un nuevo sector sanitario, de manera que constituya una estructura funcional para la coordinación de los recursos sanitarios de las zonas básicas de salud del mismo sector, en concreto, de la Zona Básica de Salud núm. 1 de Formentera, que es la única zona básica de salud incluida en el sector de referencia.

De esta manera, se da cumplimiento a la previsión incluida en el artículo 25.2 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears, el cual dispone que cada sector tendrá asignado un hospital de referencia de entre los incluidos en la red hospitalaria de utilización pública.

Asimismo, la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears, dispone en el artículo 89.3 que las áreas de salud se pueden organizar territorialmente en sectores sanitarios, que constituirán estructuras funcionales para la coordinación de los recursos sanitarios de las zonas básicas de salud.

Concretamente, el artículo 89.2 de la citada Ley establece que las circunstancias singulares y la doble insularidad de la isla de Formentera serán consideradas por la administración sanitaria en la planificación y gestión de la asistencia sanitaria.

Finalmente, se crean nuevas zonas básicas de salud y se rezoneifican algunas de las existentes, al mismo tiempo que se aprovecha para cambiar algunas denominaciones, lo cual permite una redistribución de tarjetas sanitarias para poder afrontar el incremento demográfico presente y futuro de determinadas zonas, dotarlas de las infraestructuras sanitarias necesarias y lograr una distribución más equitativa del número de pacientes asignados en cada zona, y en consecuencia, en cada centro de salud.

La Comisión de Ordenación Sanitaria Territorial se ha reunido varias veces, y en cumplimiento de sus funciones ha deliberado respecto del contenido de este texto. En el seno de esta Comisión ha quedado garantizada la participación y la audiencia de los ayuntamientos afectados. Los miembros que forman la Comisión, acordaron en la sesión de día 9 de abril (Menorca), de 9 de mayo (Mallorca) de 2008, y de día 18 de junio de 2009 (Eivissa y Formentera), elevar a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad la correspondiente propuesta de regulación de la ordenación sanitaria territorial, que ahora se aprueba mediante este Decreto. Por lo tanto ha quedado garantizado en el procedimiento de elaboración de este Decreto, la audiencia de todos los sectores afectados.

Por otra parte, también consta en el expediente que, el día 15 de julio de 2009, el Consejo de Salud de las Illes Balears, órgano de participación y consulta, deliberó sobre este texto, y lo aceptó por unanimidad. Ha de tenerse en cuenta que la audiencia de este órgano es preceptiva en esta materia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2.i) del Decreto 44/2004, de día 14 de mayo, por el que se establece su régimen y funcionamiento.

Analizada la propuesta de la Comisión de Ordenación Sanitaria Territorial, así como la opinión del Consejo de Salud; teniendo en cuenta los criterios de ordenación sanitaria territorial establecidos en la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears; constatada la necesidad de unificar la normativa existente en materia de ordenación sanitaria territorial, y la necesidad de acercar los servicios de Atención Primaria a los ciudadanos, resulta necesaria e imprescindible una nueva regulación de la ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Salud y Consumo y, habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 18 de septiembre de 2009,

DECRETO

Artículo único.

1. Se crea el Sector Sanitario de Formentera, con la Zona Básica de Salud de Formentera, la cual se elimina del Sector Sanitario Eivissa-Formentera, donde estaba anteriormente asignada.

2. Se incluye una nueva nomenclatura para los sectores sanitarios del Área de Salud núm.1, de la isla de Mallorca, cada uno de los cuales dispone de un hospital, con las denominaciones siguientes:

- Sector Sanitario Llevant, anteriormente Sector Sanitario núm.1 Manacor, que dispone del Hospital de Manacor.
- Sector Sanitario Tramuntana, anteriormente Sector Sanitario núm. 2 Inca, que dispone del Hospital de Inca.
- Sector Sanitario Ponent, anteriormente Sector Sanitario núm. 3 de Palma, que dispone del Hospital Son Dureta.
- Sector Sanitario Migjorn, anteriormente Sector Sanitario núm. 4 de Palma, que dispone del Hospital Son Llätzer.

3. Se aprueba la modificación de la ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears, regulada por el Decreto 34/1987, de 21 de mayo, y aprobada definitivamente por el Decreto 122/1987, de 30 de diciembre (modificados por el Decreto 31/2001, de 23 de febrero; el Decreto 122/2002, de 4 de octubre; el Decreto 19/2004, de 27 de febrero; el Decreto 124/2005, de 9 de diciembre; y el Decreto 37/2006, de 7 de abril), que figura en el anexo I de este Decreto.

4. Se aprueba el texto consolidado de la ordenación sanitaria territorial de las Illes Balears que figura en el anexo II de este Decreto.

5. La población de cada sector sanitario puede ser adscrita a otro hospital en los casos que la demanda así lo aconseje. El Hospital Universitario de Son Dureta se constituye, además, como hospital de referencia de toda la Comunidad Autónoma.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- El anexo II del Decreto 19/2004, de 27 de febrero, apartado relativo a la isla de Menorca.
- El anexo II del Decreto 124/2005, de 9 de diciembre, relativo a las Zonas Básicas de Salud de las islas de Eivissa y Formentera.
- El anexo II del Decreto 37/2006, de 7 de abril, relativo a las Zonas Básicas de Salud de la isla de Mallorca.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 18 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

El consejero de Salud y Consumo

Vicenç Thomàs Mulet

ANEXO I

1. ZONA BÁSICA DE SALUD QUE SE MODIFICA Y SE CREA EN EL MUNICIPIO DE MANACOR.

a) Se modifican los límites de la anterior Zona Básica de Salud de Manacor, que pasa a denominarse Zona Básica de Salud sa Torre, en los términos siguientes:

ZBS SA TORRE:

Comprende la parte occidental del término municipal y de la ciudad de Manacor. Incluye el núcleo de Son Macià. Los límites son: Camino de Conilles (Ma-3322) hasta el límite del término municipal, límite del término municipal de Petra, límite del término municipal de Vilafranca de Bonany, límite del término municipal de Felanitx hasta la carretera Manacor-4014, por esta carretera Ma-4014 hasta Son Forteza, desde Son Forteza por la carretera de Cales (Ma-4015) hasta Manacor; Ronda del Port, calle de Colom, avenida des Torrent, calle de Jaume Domenge, calle de Joan Segura, calle de A. Rosselló, plaza de Sa Bassa, calle de Francesc Gomila, plaza de s'Abeurador, calle de Modest Codina y camino de Conilles.

Centre de Salud sa Torre, calle de Simó Tort, s/n, Manacor.

b) Se crea la Zona Básica de Salud Na Camel-la, con los límites siguientes:

ZBS NA CAMEL-LA:

Comprende la parte oriental del término municipal y de la ciudad de Manacor. Los límites son: Camino de Conilles (Ma-3322) hasta el límite del término municipal, límite del término municipal de Petra, límite del término municipal de Sant Llorenç des Cardassar hasta el límite señalado para la ZBS Porto Cristo (se puede tener como un hito el Puig de na Mancada), desde este punto hasta la carretera Ma-4020 (Manacor-Porto Cristo) y hasta el cruce con el camino de Rafal Pudent, por la carretera de Cales (Ma-4015) hasta Manacor; Ronda del Port, calle de Colom, avenida des Torrent, calle de Jaume Domenge, calle de Joan Segura, calle de A. Rosselló, plaza de sa Bassa, calle de Francesc Gomila, plaza de s'Abeurador, calle de Modest Codina y camino de Conilles.

Centre de Salud Na Camel-la, Manacor.

2. ZONAS BÁSICAS DE SALUD QUE SE MODIFICAN Y SE CREAN EN EL MUNICIPIO DE PALMA:

a) Se modifican los límites de la Zona Básica de Salud Camp Rodó, la del Escorxadó y la de Arquitecte Bennàssar, en los términos siguientes:

ZBS ARQUITECTE BENNÀSSAR:

Límites: Avenida de Joan March Ordines, calle de 31 de desembre, calle de Rosselló i Caçador, calle del Arxiduc Lluís Salvador, calle de Henri Dunant, calle de Miguel Fleta, autopista de vía de cintura, calle de Aragó, calle de Jaume Balmes, calle de Jacint Verdaguer y calle de Eusebi Estada hasta la avda. Joan March.

Centre de Salut en la calle Arquitecte Bennàssar, 9, de Palma.

ZBS CAMP RODÓ:

Límites: Calle de Miquel Arcas, calle de Guillem Forteza, calle de Uruguai, calle de Salvador Dalí (hasta el puente de sa Riera), torrente de sa Riera, TM de Puigpunyent, TM de Esporles, TM de Valldemosa, TM de Bunyola, carretera de Sóller (Ma-11), calle de Capità Salom hasta la confluencia de la calle de Miquel Arcas.

Centre de Salut en la carretera de Valldemossa, 71, de Palma.

ZBS S'ESCORXADOR:

Límites: Avenida del Comte de Sallent, avenida de Alemania, avenida de Portugal, calle de Miquel dels Sants Oliver, torrente de sa Riera (desde el Velódromo hasta el puente de la calle de Salvador Dalí), calle de Salvador Dalí (un trozo en dirección a la rotonda), calle de Uruguai, calle Guillem Forteza, calle de Miquel Arcas, calle de Capità Salom, calle de 31 de desembre hasta la avda. del Comte de Sallent.

Centre de Salut en la calle Emperadriu Eugènia, 2, de Palma.

a) Se cambia la denominación de la Zona Básica de Salud Aragón por Zona Básica de Salud Son Rutlan.

b) Se crea la Zona Básica de Salud Son Gelabert, con los límites siguientes:

ZBS SON GELABERT:

Límites: calle de Miguel Fleta, calle de Henry Dunant, calle del Arxiduc Lluís Salvador, calle de Rosselló i Caçador, calle de Capità Salom, carretera de Sóller (Ma-11) hasta la confluencia con el torrente de Barbarà, torrente de Barbarà hasta las vías de los FCCM enlazando con la calle de Miguel Fleta.

Centre de Salut en Son Gelabert, Palma.

3. ZONAS BÁSICAS DE SALUD QUE SE MODIFICAN EN LA ISLA DE MENORCA:

a) Se modifican los límites de la zona básica de salud de Dalt Sant Joan y de Capdecreus. La Zona Básica de Salud Capdecreus pasa a denominarse Zona Básica de Salud Verge del Toro.

ZBS DALT SANTJOAN:

Comprende el término municipal de Maó, incluye los núcleos de Lluçmessanes y de Sant Climent, y se excluye la parte oriental de este término municipal que se describe en la ZBS 2. VERGE DEL TORO. Incluye, también, todo el término municipal de Sant Lluís.

Centre de Salut Dalt Sant Joan, calle de Fornells, 106, Maó.

ZBS VERGE DEL TORO:

Comprende la parte oriental del término municipal de Maó, con la delimitación siguiente: Límite del término municipal des Castell; límite del término municipal de Sant Lluís hasta el cruce con la carretera ME-702 (de Maó a Sant Lluís); carretera ME-702 (dirección norte); avenida de Josep Anselm Clavé, calle de Sant Josep, calle de Sant Jordi, calle del Bastió, plaza del Bastió, calle des rector mort, calle de Sant Jaume, calle des Frares, Pla des Monestir, Cuesta des Muret, Cuesta des General i muelle de Llevant hasta a la Costa de Llevant. Incluye, también, todo el término municipal des Castell.

Centre de Salut Verge del Toro, calle de Barcelona, 9, Maó.

ANEXO 2

PLAN DIRECTOR DE ORDENACIÓN SANITARIA TERRITORIAL DE LAS ILLES BALEARS

AREAS DE SALUT

1. ISLA DE MALLORCA
2. ISLA DE MENORCA

3. ISLAS DE EIVISSA Y DE FORMENTERA

- 3.1 Isla de Eivissa
- 3.2 Isla de Formentera

SECTORES SANITARIOS

1. ISLA DE MALLORCA
 - 1.1 SECTOR SANITARIO DE LLEVANT – dispone del Hospital Comarcal de Manacor (comprende 9 zonas básicas de salud)
 - 1.2 SECTOR SANITARIO DE TRAMUNTANA – dispone del Hospital Comarcal de Inca (comprende 7 zonas básicas de salud)
 - 1.3 SECTOR SANITARIO DE PONENT – dispone del Hospital Universitario Son Dureta (comprende 17 zonas básicas de salud)
 - 1.4 SECTOR SANITARIO DE MIGJORN – dispone del Hospital Son Llätzer. (comprende 15 zonas básicas de salud)
2. ISLA DE MENORCA
 - 2.1 SECTOR SANITARIO ISLA DE MENORCA – dispone del Hospital General Mateu Orfila (Comprende 5 zonas básicas de salud)
3. ISLAS DE EIVISSA Y DE FORMENTERA
 - 3.1 SECTOR SANITARIO ISLA DE EIVISSA – dispone del Hospital can Misses (Comprende 7 zonas básicas de salud)
 - 3.2 SECTOR SANITARIO ISLA DE FORMENTERA – dispone del Hospital de Formentera. (Comprende 1 zona básica de salud)

ÁREA DE SALUD NÚMERO 1 DE LA ISLA DE MALLORCA

1.1 SECTOR SANITARIO DE LLEVANT

Dispone del **Hospital Comarcal de Manacor**, carretera Port de Alcúdia, km 1, Manacor.

Comprende las **ZONAS BÁSICAS DE SALUD** siguientes:

1.1.1 ZBS SA TORRE - Manacor

Comprende la parte occidental del término municipal y de la ciudad de Manacor. Incluye el núcleo de Son Macià. Los límites son: Camino de Conilles (Ma-3322) hasta el límite del término municipal, límite del término municipal de Petra, límite del término municipal de Vilafranca de Bonany, límite del término municipal de Felanitx hasta la carretera Manacor-4014, por esta carretera Ma-4014 hasta Son Forteza, desde Son Forteza por la carretera de Cales (Ma-4015) hasta Manacor; Ronda del Port, calle de Colom, avenida des Torrent, calle de Jaume Domenge, calle de Joan Segura, calle de A. Rosselló, plaza de Sa Bassa, calle de Francesc Gomila, plaza de s' Abeurador, calle de Modest Codina y camino de Conilles.

Centro de Salud sa Torre, calle de Simó Tort, 21, Manacor.

1.1.2 ZBS NA CAMEL-LA - Manacor

Comprende la parte oriental del término municipal y de la ciudad de Manacor. Los límites son: Camino de Conilles (Ma-3322) hasta el límite del término municipal, límite del término municipal de Petra, límite del término municipal de Sant Llorenç des Cardassar hasta el límite señalado para la ZBS Porto Cristo (se puede tener como un hito el Puig de na Mancada), desde este punto hasta la carretera Ma-4020 (Manacor-Porto Cristo) y hasta el cruce con el camino de Rafal Pudent, por la carretera de Cales (Ma-4015) hasta Manacor; Ronda del Port, calle de Colom, avenida des Torrent, calle de Jaume Domenge, calle de Joan Segura, calle de A. Rosselló, plaza de sa Bassa, calle de Francesc Gomila, plaza de s' Abeurador, calle de Modest Codina y camino de Conilles.

Centro de Salud Na Camel-la, Manacor.

1.1.3 ZBS PORTO CRISTO - Manacor

Los límites son las extensiones territoriales de los núcleos costeros de población del término municipal de Manacor, que de ronda sur son: s' Illot, Cala Morlanda, Porto Cristo, Cala Anguila, Cala Mendia, Estany d'en Mas, Cales de Mallorca y Cala Murada. La demarcación es el límite del término municipal de Felanitx; la carretera MA-4014, desde el límite del TM hasta Son Forteza; la carretera MA-4015 desde Son Forteza hasta el cruce de Rafal Pudent; el camino de Rafal Pudent hasta el cruce con la carretera MA-4020; y desde este punto, en línea perpendicular, hasta el límite del término municipal con el municipio de Sant Llorenç des Cardassar.

Centro de Salud Porto Cristo, calle de Muntaner, 45 /Villalonga, 6, Porto

Cristo, Manacor.

1.1.4 ZBS CAPDEPERA

Comprende el término municipal de Capdepera.
Centro de Salud Capdepera, calle Nou, 12, Capdepera.

1.1.5 ZBS NUREDDUNA

Comprende el término municipal de Artà.
Centro de Salud Nuredduna, calle de Trespolet, 3, Artà

1.1.6 ZBS LLEVANT

Comprende los términos municipales de Son Servera y de Sant Llorenç des Cardassar.
Centro de Salud Llevant, calle des Cos, 35, Son Servera.

1.1.7 ZBS SES ROQUES LLISES

Comprende los términos municipales de Vilafranca de Bonany, de Montuiri, de Petra, de Porreres, de Ariany y de Sant Joan.
Centro de Salud ses Roques Llises, calle de Costa i Llobera, 4, Vilafranca de Bonany.

1.1.8 FELANITX

Comprende el término municipal de Felanitx.
Centro de Salud Felanitx, avenida Argentina, 40, Felanitx.

1.1.9 SANTANYÍ

Comprende el término municipal de Santanyí.
Centro de Salud Santanyí, carretera de cala Figuera, s/n, Santanyí.

1.1.10 ZBS XALOC

Comprende los términos municipales de Campos y de ses Salines.
Centro de Salud Xaloc, calle des Tren, 4, Campos.

1.2 SECTOR SANITARIO DE TRAMUNTANA

Dispone del **Hospital Comarcal de Inca**, carretera vieja de Llubí, s/n, Inca.

Comprende las siguientes **ZONA BÁSICA DE SALUD**:

1.2.1 ZBS ES BLANQUER

Los límites son las extensiones territoriales de los municipios y núcleos de población de Biniamar (TM de Selva), de Lloseta, de Mancor de la Vall y la parte occidental del término municipal de Inca que a continuación se describe. En lo que se refiere a la parte occidental del término municipal de Inca, la delimitación es la siguiente: límites de los términos municipales de Costitx, de Sencelles, de Binissaleu, de Lloseta y de Selva hasta el cruce con la carretera MA-2112 (de Mancor); carretera MA-2112 hasta la altura del Parc des Serral y la calle de Santiago Ramón y Cajal; calle del Teatre, plaza de Espanya, calle de ca l'Estrella, calle de la Pau, calle de Sant Francesc, calle de Blanquerna, calle de Mariano Payeras, avenida de Jaume I hasta la rotonda de la carretera MA-3240 (de Sineu), carretera MA-3240 hasta el límite del término municipal con el municipio de Costitx.

Centro de Salud es Blanquer, calle de castell de Bellver, s/n, Inca.

1.2.2 ZBS SO NA MONDA

Sus límites son las extensiones territoriales de los municipios y núcleos de población de Selva, de Caimari (TM de Selva), de Moscardi (TM de Selva), de Binibona (TM de Selva), de Escorca y la parte oriental del Municipio de Inca que a continuación se describe. En lo que se refiere a la parte oriental del Término municipal de Inca, la delimitación es la siguiente: límites de los términos municipales de Sineu, de Llubí, de sa Pobla, de Búger y de Selva hasta el cruce con la carretera MA-2112 (de Mancor); carretera MA-2112 a la altura del Parc des Serral hasta la calle de Santiago Ramon i Cajal; calle del Teatre, plaza de Espanya, calle de Ca l'Estrella, calle de la Pau, calle de Sant Francesc, calle de Blanquerna, calle de Mariano Payeras, avenida de Jaume I hasta la rotonda de la carretera MA-3240 (a Sineu), carretera MA-3240 hasta el límite del término municipal con el Municipio de Costitx.

Centro de Salud So na Monda, calle de bisbe Morro, s/n, Inca.

1.2.3 ZBS ES RAIGUER

Comprende los términos municipales de Binissaleu, de Alaró, de Consell y de Sencelles.

Centro de Salud des Raiguer, calle de Sant Sebastià, 1 de Binissaleu.

1.2.4 ZBS DES PLA

Comprende los términos municipales de Sineu, de Costitx, de Lloret de Vistalegre, de Llubí y de Maria de la Salut.

Centro de Salud des Pla, calle de Bernadí Coll, 1, Sineu.

1.2.5 ZBS TORRENT DE SANT MIQUEL

Comprende los términos municipales de sa Pobla, de Campanet y de Búger.

Centro de Salud torrent de Sant Miquel, plaza des Mercat, s/n, sa Pobla.

1.2.6 ZBS DE MARINES

Comprende los términos municipales de Muro y de Santa Margalida.
Centro de Salud de Marines, calle dels Sants Apòstols, s/n, Muro.

1.2.7 ZBS SAFRÀ

Comprende el Término municipal de Alcúdia.
Centro de Salud Safrà, calle de Formentera, 3, Alcúdia.

1.2.8 ZBS POLLENÇA

Comprende el Término municipal de Pollença.
Centro de Salud de Pollença, calle del bisbe Desbach, s/n, Pollença.

1.3 SECTOR SANITARIO DE PONENT

Dispone del **Hospital Universitario Son Dureta**, calle de Andrea Doria, s/n, Palma.

Comprende las siguientes **ZONAS BÁSICAS DE SALUD**:

1.3.1 ZBS ARQUITECTE BENNÀSSAR

Límites: Avda. de Joan March Ordines, calle de 31 de desembre, calle de Rosselló i Caçador, calle del Arxiduc Lluís Salvador, calle de Henri Dunant, calle de Miquel Fleta, autopista de vía de cintura, calle de Aragó, calle Jaume Balmes, calle de Jacint Verdaguer y calle de Eusebi Estada hasta la avda. Joan March.

Centro de Salud en la calle del Arquitecte Bennàssar, 9, de Palma.

1.3.2 ZBS CAMP RODÓ

Límites: Calle de Miquel Arcas, calle de Guillem Forteza, calle de Uruguai, calle de Salvador Dalí (hasta el puente de sa Riera), torrente de sa Riera, TM de Puigpunyent, TM de Esporles, TM de Valldemosa, TM de Bunyola, carretera de Sóller (Ma-11), calle de Capità Salom hasta la confluencia de la calle de Miquel Arcas.

Centro de Salud en la carretera de Valldemosa, 61, de Palma.

1.3.3 ZBS S'ESCORXADOR

Límites: Avda. del Comte de Sallent, avda. de Alemania, avda. de Portugal, calle de Miquel dels Sants Oliver, torrente de sa Riera (desde el Velódromo hasta el puente de la calle de Salvador Dalí), calle de Salvador Dalí (una parte en dirección a la rotonda), calle de Uruguai, calle de Guillem Forteza, calle de Miquel Arcas, calle del Capità Salom, calle de 31 de desembre hasta la avda. del Comte de Sallent.

Centro de Salud en la calle Emperadriu Eugènia, 4, de Palma.

1.3.4 ZBS SON GELABERT

Límites: calle de Miquel Fleta, calle de Henry Dunant, calle del Arxiduc Lluís Salvador, calle de Rosselló i Caçador, calle de Capità Salom, carretera de Sóller (Ma-11) hasta la confluencia con el torrente de Barbarà, torrente de Barbarà hasta las vías de los FFCCM enlazando con la calle de Miquel Fleta.

Centro de Salud en Son Gelabert, Palma.

1.3.5 ZBS SANTA CATALINA

Límites: avda. Argentina, calle Indústria, calle de la Llibertat, calle Dragonera, avda. Picasso, calle Veneçuela, calle de Andrea Doria, plaza des Pont, calle de Sant Magí.

Centro de Salud Santa Catalina, plaza Pau Casals, s/n, Palma.

1.3.6 ZBS SON CLADERA

Límites: vía férrea Palma-Inca, camino de Maiol, camino de Son Colam, límite con los términos municipales de Marratxí y de Bunyola (en gran parte es el torrente Gros) hasta el cruce con la carretera Ma-11 (de Sóller), carretera Ma-11 hasta el cruce con el torrente de Barbarà, torrente de Barbarà hasta la línea férrea Palma-Inca.

Centro de Salud Son Cladera, camino de son Cladera, s/n, Palma.

1.3.7 ZBS SON RUTLAN

Límites: Vía de cintura Ma-20, vía férrea Palma - Inca, camino d'en Maiol, camino de Son Colam, torrente Gros (TM de Marratxí) hasta la altura de las casas de Son Ametler, calle de Mestre Chapí, calle Heura, calle del Pare Joan Crespi, vía de cintura Ma-20.

Centro de Salud Son Rutlan, calle de cala Figuera, 4, de Palma.

1.3.8 ZBS SON SERRA – LA VILETA

Límites: del municipio de Palma, torrente de sa Riera hasta el límite del TM de Palma, límites de los términos municipales de Esporles, de Banyalbufar, de Estellencs, de Calvià, camino del Coll de sa Creu (Ma-1043), camino dels Reis hasta el torrente de sa Riera.

Incluye, también, el término municipal de Puigpunyent.

Centro de Salud Son Serra– la Vileta, travesía de Matamussinos, s/n, Palma.

1.3.9 ZBS SON PISÀ

Límites: calle de la Llibertat, calle de Dragonera, plaza de Llaç Blau, avda. de Picasso, calle de Veneçuela, calle de Andrea Doria, camino de Gènova, camino dels Reis, torrente de sa Riera, camino de Jesús, calle de Jesús, calle de Andreu Torrens, calle del Dr. Gómez Ulla, calle de Gabriel Miró, calle de Niceto Alcalá Zamora, hasta el cruce con la calle de la Llibertat.

Centro de Salud Son Pisà, calle de Vicenç Joan Rosselló i Ribas, 65, de Palma.

1.3.10 ZBS VALLDARGENT

Límites: Avda. de Portugal, avda. de Alemany hasta el cruce con la calle de Jesús, calle de Jesús hasta el cruce con la calle de Andreu Torrens, calle de Andreu Torrens, calle del doctor Gómez Ulla, plaza Barcelona, calle de Niceto Alcalá Zamora, calle de la Llibertat, calle de Indústria, avda. Argentina, ronda de Migjorn, torrente de sa Riera hasta Vía Portugal.

Centro de Salud de Valldargent, calle de Valldargent, 46, Palma.

1.3.11 ZBS CASA DE LA MAR

Límites: calle de Antoni Maura, plaza de la Reina, calle de Conqueridor, calle de la Victòria, calle del Palau Reial, plaza de Cort, calle de Colom, plaza del marquès del Palmer, plaza Major, calle de Sant Miquel, avda. del comte de Sallent, avda. de Alemany, avda. de Portugal, torrente de sa Riera, ronda de Migjorn, calle de Sant Magí, plaza des Pont, calle de Andrea Doria, calle de Son Armadans, calle de soldat Marroig, calle de Santa Rita, calle de Drecera, calle de Lacy, calle de dos de Maig, calle de Duc, torrente del Mal Pas, can Barbarà, avda. de Gabriel Roca (Paseo Marítim), paseo de Sagrera. Moll Vell y camino de s'Escollera.

Centro de Salud Casa de la Mar, Paseo de s'Escollera, 7, Palma.

1.3.12 ZBS SANT AGUSTÍ – CAS CATALÀ

Límites: Can Barbarà, torrente del Mal Pas, límite del bosque del castell de Bellver, calle de Andrea Doria, calle de les Illes Balears, camino de Gènova (puente sobre Vía Cintura), camino del Coll de sa Creu hasta el límite del TM con el Municipio de Calvià, límite término municipal con Calvià, calle de Calvià, avda. de Joan Miró, calle del alferes González Porcel, calle de Nicolau Alemany, calle de Guillem Díaz, avda. de Joan Miró, Son Vent, carretera al dique del Oeste, avda. de Gabriel Roca hasta can Barbarà.

Centro de Salud Sant Agustí–Cas Català, calle de Nicolau Alemany, 1, Palma.

1.3.13 ZBS SANTA PONÇA

Comprende las extensiones territoriales de los núcleos de población del término municipal de Calvià siguientes: de Santa Ponça, de Costa de la Calma, de la urbanización Galatzó, de Peguera, des Capdellà, de Calvià (pueblo) y del Toro.

Centro de Salud Santa Ponça, calle del riu Sil, 25, Calvià.

1.3.14 ZBS NA BURGUESA

Comprende las extensiones territoriales de los núcleos de población del término municipal de Calvià siguientes: de Cas Català, de Illetes, de Portals Nous, de Bendinat, de Son Caliu, de la Costa d'en Blanes, de Sol de Mallorca, de Palmanova, de Magalluf, de sa Porrassa y de Son Ferrer.

Centro de Salud Na Burguesa, Palmanova, Calvià.

1.3.15 ZBS TRAMUNTANA

Comprende los términos municipales de Esporles, de Banyalbufar, d'Estellencs y de Valldemosa.

Centro de Salud Tramuntana, calle del Quarter, 24, Esporles.

1.3.16 ZBS PONENT

Comprende el término municipal de Andratx.

Centro de Salud Ponent, calle del General Riera, 65, Andratx.

1.4 SECTOR SANITARIO DE MIGJORN

Dispone de la **Fundación Hospital Son Llàtzer**, carretera de Manacor, km. 4, Palma.

Comprende las siguientes **ZONAS BÁSICAS DE SALUD**:

1.4.1 ZBS COLL D'EN RABASSA

Límites: calle de Sant Joan de Déu, camino de Can Pastilla hasta la altura de Son Mosson Jove, límites del Aeropuerto de Son Sant Joan, camino de Son Banya, carretera de Llucmajor, camino vell de Llucmajor, autopista de Llevant hasta el Portixol, calle de Joan Maragall, paseo Bartomeu Barceló i Mir, calle de la Sirena, calle del marquès de la Romana, calle del vicari Joaquim Fuster, calle de Jaume Pomar i Fuster, calle 174, calle dels Escullis, Torre d'en Pau, calle de la illa d'Elba, paseo Cala Gamba.

Centro de Salud Coll d'en Rabassa, calle de Vicenç Tofiño, 34, Palma.

1.4.2 ZBS POLÍGON LLEVANT

Límites: Autovía de Llevant, avda. de Gabriel Alomar i Villalonga, calle de Pérez Galdós, calle de Joan Alcover, calle de Manacor, camino vell de Sineu, carretera de Manacor, torrente Gros, autovía de Llevant.

Centro de Salud Emili Darder, avda. de Puerto Rico, s/n, Palma.

1.4.3 ZBS ESCOLA GRADUADA

Límites: autovía de Llevant, avda. Gabriel Alomar i Villalonga, calle de Pérez Galdós, calle de Joan Alcover, calle de Francesc Barceló i Combis, plaza de Francesc García Orell, calle de Nicolau de Pacs, calle de Aragó, calle de Jaume Balmes, calle de Jacint Verdaguer, calle de Gabriel Maura, calle del marquès de la Fontana, plaza de Espanya, avda. de Joan March Ordinas, calle de Sant Miquel, plaza Major, plaza del marquès del Palmer, calle de Colom, plaza de Cort, calle de Palau Reial, calle de la Victòria, calle de Conquistador, plaza de la Reina, calle de Antoni Maura, autovía de Llevant.

Centro de Salud Escola Graduada, calle del Socors, 36-38, Palma.

1.4.4 ZBS RAFAL NOU

Límites: TM de Marratxí (torrente Gros, altura Son Ametler), camino vell de Sineu, vía de Cintura Ma-20, calle de Pare Joan Crespi, calle Heura, calle de Mestre Chapí, Son Ametler, torrente Gros (TM de Marratxí).

Centro de Salud Rafal Nou, calle de Mestre Perosi, 13, Palma.

1.4.5 ZBS PERE GARAU

Límites: calle de Aragó, calle de Nicolau de Pacs, plaza de Francesc García Orell, calle de Francesc Barceló i Combis, calle de Manacor, calle de los Reis Catòlics, plaza del tinent coronel Franco, calle del metge Josep Darder, calle de Aragó.

Centro de Salud Pere Garau, calle de Joan Bauçà, 50, de Palma.

1.4.6 ZBS SON FERRIOL

Límites: torrente Gros, TM de Marratxí, TM de Santa María del Camí, TM de Santa Eugènia, TM d'Algaida, TM de Llucmajor, camino de Son Oliveret, camino de Son Oliver, camino de la Siquia (canal de Sant Jordi), límite exterior aeropuerto Son Sant Joan, carretera de Llucmajor, camino vell de Llucmajor, torrente Gros.

Centro de Salud Son Ferriol, calle de Margalida Monlau, s/n, Palma.

1.4.7 ZBS SON GOTLEU

Límites: Vía de cintura Ma-20, calle de Manacor, calle de los Reis Catòlics, plaza de tinent coronel Franco, calle de los Reis Catòlics, calle de Aragó hasta la Vía de Cintura Ma-20.

Centro de Salud Son Gotleu, camino de son Gotleu, 83, Palma.

1.4.8 ZBS PLATJA DE PALMA

Límites: calle de Sant Joan de Déu, camino de Can Pastilla, autopista de Llevant, camino de Son Fangos, camino de Can Capó, camino de la Siquia, camino de Son Oliver, camino de Son Oliveret, TM de Llucmajor hasta el mar, y en el sur-oeste con el mar hasta llegar a Cala Gamba, (calle de Sant Joan de Déu)

Centro de Salud Playa de Palma, calle de Singladura, 10, Palma.

1.4.9 ZBS SANTA MARIA DEL CAMÍ

Comprende los términos municipales de Santa María del Camí, de Santa Eugènia y de Bunyola.

Centro de Salud del Camí, plaza de Espanya, 1, de Santa María del Camí.

1.4.10 ZBS TRENCADORS

Comprende la parte costera del término municipal de Llucmajor. Sus límites son: torrente dels Jueus, camino de Cas Ciutadà, carretera Ma-6020A, camino des Palmer, camino de sa Torre, camino de sa Caseta, camino de s'Àguila, camino des Palmer en direcció a Capocorp Vell, carretera militar (circuito estratégico) hasta el Cap Blanc, y el mar (parte de poniente).

Centro de Salud en s'Arenal, calle de Terral, 37.b, Arenal de Llucmajor.

1.4.11 ZBS MIGJORN

Comprende los términos municipales de Lluçmajor (se excluye la zona delimitada en la descripción de la ZBS 1.4.11 Trencadors) y de Algaida.

Centro de Salud Migjorn, calle de Antoni Maura, s/n de Lluçmajor .

1.4.12 ZBS SERRA NORD

Comprende los términos municipales de Sòller, de Fornalutx y de Deià.

Centro de Salud Serra Nord, camino des Camp Llarg, 18, Sòller.

1.4.13 ZBS PONT D'INCA

Comprende una parte del término municipal de Marratxí, y corresponde a las extensiones territoriales de los núcleos de población: Pont d'Inca, Pla de na Tesa, Urbanització sa Cabana, urbanització Benestar, Son Macià – Nova Cabana, Pont d'Inca Nou, Can Carbonell, Hospitalet (sector 1.3), Cas Miot, Cas Capità, Pont d'Inca Park, Can Pol, ses Cases Noves (fases I i II), Can Garriga, sa Tanca de Son Buc, Can Buc, Sant Josep, Son Frau, Can Sionet, Cas Metge, Cas Metge jove, y Ca na Vicensa. La Zona Básica de Salud, por lo tanto, está delimitada por el norte con el TM de Bunyola; por poniente con el torrente Gros; por el sur con el camino des Pinaret, camino des Moliners y el límite municipal con el TM de Palma hasta el Pla de na Tesa. Por la parte de levante, con zona rústica y parte posterior del núcleo de Cas Capità, carretera de Inca Ma-713, segunda vía de cintura Ma-30, autovía de Palma a Inca Ma-10 y con el límite de la urbanización de Son Ramonell (hasta el camino de Son Creuer), límite oeste del núcleo dels Garrovers hasta la intersección con la carretera vella de Bunyola (Ma-2031) y su prolongación hasta el inicio del TM de Bunyola.

Centro de Salud Martí Serra, calle de la Balanguera, s/n, Nova Cabana, Marratxí.

1.4.14 ZBS MUNTANYA

Comprende una parte del término municipal de Marratxí, y corresponde a las extensiones territoriales de los núcleos de población: sa Cabaneta, Marratxinet, Pòrtol, Son Caulelles, Can Domingo, Son Ametler, es Figueral–Can Farineta, sa Vinya de Son Verí, Son Marçal, es Caülls, Planera, ses Trempes, Son Daviu, Son Daviu Nou, Son Bieló, ses Llegítimes, Polígon industrial Son Ramonell, Son Ramonell Nou, Son Prim, els Garrovers. La Zona Básica de Salud, por lo tanto, está delimitada por el norte con el TM de Bunyola; por el este, con el TM de Santa María del Camí; por el sur y el noroeste, con el término municipal de Palma, con la ZBS 1.4.13 Pont d'Inca, parte posterior del núcleo de Cas Capità, carretera de Inca Ma-13A, segunda vía de cintura Ma-30, autovía de Palma- Inca Ma-10 y con los límites de la urbanización Son Ramonell (hasta el camoni del Creuer), límite oeste del núcleo dels Garrovers hasta la intersección con la carretera vella de Bunyola y su prolongación hasta el inicio del TM de Bunyola.

Centro de Salud Muntanya, camino de Muntanya, s/n, Son Ramonell, Marratxí.

ÁREA DE SALUD NÚMERO 2 DE LA ISLA DE MENORCA**2.1 SECTOR SANITARIO ISLA DE MENORCA**

Dispone del **Hospital General Mateu Orfila**, Ronda de Malbúger, 1, Maó.

Comprende todas las **ZONAS BÁSICAS DE DE SALUD de la isla de Menorca**, que son:

2.1.1 ZBS DALT SANT JOAN

Comprende el término municipal de Maó, incluye los núcleos de Lluçmessanes y de Sant Climent, y se excluye la parte oriental de este término municipal que se describe en la ZBS VERGE DEL TORO.

Incluye, también, todo el término municipal de Sant Lluís.

Centro de Salud Dalt Sant Joan, calle de Fornells, 107, Maó.

2.1.2 ZBS VERGE DEL TORO

Comprende la parte oriental del término municipal de Maó, con la delimitación siguiente: Límite del TM des Castell; límite del TM de Sant Lluís hasta el cruce con la carretera ME-702 (de Maó a Sant Lluís); carretera ME-702 (dirección norte); avda. de Josep Anselm Clavé, calle de Sant Josep, calle de Sant Jordi, calle del Bastió, plaza del Bastió, calle des rector mort, calle de Sant Jaume, calle des Frares, Pla des Monestir, Cuesta des Muret, Cuesta des General y muelle de Llevant hasta la Costa de Llevant.

Incluye, también, todo el TM des Castell.

Centro de Salud Verge del Toro, calle de Barcelona, 9, Maó.

2.1.3 ZBS DES BANYER

Comprende los términos municipales de Alaior y des Mercadal.

Centro de Salud es Banyer, calle de Mestre Duran, s/n, Alaior.

2.1.4 ZBS DE FERRERIES

Comprende los términos municipales de Ferreries y des Migjorn Gran.

Centro de Salud Ferreries, calle de bisbe Sever, 3, Ferreries.

2.1.5 ZBS DE CANAL SALAT

Comprende el municipio de Ciutadella de Menorca.

Centro de Salud Canal Salat, calle de Sant Antoni Ma. Claret, s/n, Ciutadella de Menorca.

ÁREA DE SALUD NÚMERO 3 DE LAS ISLAS DE EIVISSA Y DE FORMENTERA**3.1 SECTOR SANITARIO DE LA ISLA DE EIVISSA**

Dispone del **Hospital de Can Misses**, calle de Corona, s/n, de Eivissa.

Comprende todas las **ZONAS BÁSICAS DE SALUD de la isla de Eivissa**, que son:

3.1.1 ZBS DES VIVER

Esta Zona Básica de Salud está situada y orientada hacia el suroeste del TM de Eivissa: delimita al sur con el mar y por el sudeste con el mirador del Ayuntamiento en las murallas; siguiendo las murallas en dirección noreste hasta la calle de Joan Xicó, se siguen todas estas calles en dirección norte hasta el cruce de la avda. de Espanya con la avda. de Ignacio Wallis y el paseo de Vara de Rei; dirección oeste, que sigue toda la avda. Espanya (sólo incluye numeración impar) hasta el cruce de la calle de Múrcia; calle de Múrcia, avda. de Isidor Macabich, calle de l'Albarca hasta la Ronda E-20 en sentido sur; calle de Cala Llonga y su prolongación hasta el límite del término municipal de Eivissa con Sant Josep de sa Talaia; límite de los términos municipales de Eivissa y de Sant Josep de sa Talaia en dirección sur hasta llegar al mar.

Centro de Salud es Viver, calle del músic Fermí Marí, s/n, de Eivissa.

3.1.2 ZBS DE L'EIXAMPLA

Esta Zona Básica de Salud está situada y orientada al noroeste del TM de Eivissa. Delimita al sur con la ZBS es Viver, es decir desde el cruce del paseo de Vara de Rey con la avda. de Ignació Wallis y la avda. de Espanya, por la avenida de Espanya (sólo incluye las numeraciones pares) y en dirección oeste, hasta el cruce de la calle Múrcia, calle de Múrcia (esta calle y las siguientes están incluidas íntegramente en la ZBS es Viver, si bien se indican con el fin de delimitar la zona) hasta la Avda. de Ignació Wallis, calle de l'Albarca hasta la Ronda E-20 en sentido sur, calle de Cala Llonga y su prolongación hasta el límite del TM de Eivissa; de poniente a norte, con los límites de los términos municipales de Sant Josep de sa Talaia (parroquia de Sant Jordi de ses Salines) y de Sant Antoni de Portmany (parroquia de Sant Rafel de sa Creu) hasta llegar a la carretera E- 731, de Eivissa a Sant Antoni de Portmany, carretera E-731 en dirección sur hasta llegar a la avda. de Ignasi Wallis; avda. de Ignaci Wallis (sólo incluye las numeraciones impares) hasta el cruce con la avda. de Espanya y el paseo de Vara de Rey.

Centro de Salud Eixampla de Eivissa, avda. de Corona, s/n, Eivissa.

3.1.3 ZBS DE VILA

Esta Zona Básica de Salud está situada y orientada básicamente al este del TM de Eivissa. Delimita al sureste con el mar y con la ZBS es Viver, con las murallas y abarca todo el interior del recinto amurallado (denominado Dalt Vila), el barrio de sa Penya, y el de sa Marina; siguiendo las murallas hasta la calle de Joan Xicó, sigue hasta el cruce con el paseo de Vara de Rey con la avda. de Espanya y la avda. de Ignaci Wallis; la avda. de Ignaci Wallis (sólo incluye las numeraciones pares); carretera E-731; y, siguiendo la dirección noroeste y este, abraza las dos parroquias de Puig d'en Valls y de Nostra Senyora de Jesús, ambas del término municipal de Santa Eulària des Riu, hasta el mar.

Centro de Salud de Vila, avda. 8 d'agost, 30, de Eivissa.

3.1.4 ZBS DE SANT ANTONI DE PORTMANY

Comprende el término municipal de Sant Antoni de Portmany.

Centro de Salud de Sant Antoni de Portmany, calle de ses Sèquies, s/n, de Sant Antoni de Portmany.

3.1.5 ZBS DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Comprende los términos municipales de Santa Eulària des Riu, excluyendo las parroquias de Puig d'en Valls i de Nostra Senyora de Jesús, ya incluidas en la ZBS de Vila, y el término municipal de Sant Joan de Labritja.

Centro de Salud Santa Eulària des Riu, calle de Historiador Clapés, s/n, Santa Eulària des Riu.

3.1.6 ZBS DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

Esta Zona Básica de Salud comprende todo el TM de Sant Josep de sa Talaia, exceptuando las parroquias de Sant Jordi de ses Salines y la de Sant

Francesc dels Estanys. Los límites son: sur, poniente y norte con el mar; levante, con el límite del TM de Sant Antoni de Portmany hasta el puig de Merret, desde este punto al Puig Lluquí atravesando la Serra Grossa, hasta el cruce con la carretera E-803 (a Sant Josep de sa Talaia); la carretera de sa Caleta a sa Cova Santa. Incluye Cala Jondal y sa Punta de Porroig.

Centro de Salud Sant Josep de sa Talaia, en la finca es Pujol, na Costera, de Sant Josep de sa Talaia.

3.1.7 ZBS DE SANT JORDI DE SES SALINES

Esta Zona Básica de Salud incluye las parroquias de Sant Jordi de ses Salines y de Sant Francesc dels Estanys, ambas del TM de Sant Josep de sa Talaia. Los límites son al oeste con la ZBS 3.1.6 Sant Josep de sa Talaia, al sur y al este con el mar, y al levante con los límites de los términos municipales de Eivissa y de Sant Antoni de Portmany.

Centro de Salud Sant Jordi de ses Salines, calle de Timbal, s/n, Parroquia de Sant Jordi de ses Salines, Municipio de Sant Josep de sa Talaia.

3.2 SECTOR SANITARIO DE LA ISLA DE FORMENTERA

Dispone del **Hospital de Formentera**, venda sa Senieta, carretera F-820 de la Savina a la Mola, km.4, Sant Francesc de Formentera.

Comprende la siguiente **ZONA BÁSICA DE SALUD en la isla de Formentera**, que es:

3.2.1 ZBS DE FORMENTERA

Comprende toda la isla de Formentera.

Centro de Salud Venda de sa Senieta, carretera F-820, km. 6,200 de la Savina a la Mola (Hospital de Formentera).

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 20648

Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de día 17 de septiembre de 2009, por la que se regula la fase de prácticas correspondiente a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios docentes convocadas por Resolución de día 1 de abril de 2009

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos Docentes aprobados por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 51, de 2-03-2007), la base undécima de la Resolución de día 1 de abril de 2009, de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios docentes (BOIB núm. 49, de 04-04-2009) establece las características que ha de tener la fase de prácticas tutelada, cuyo objetivo es la valoración de la aptitud para la docencia de los aspirantes que han sido seleccionados.

Conforme a las disposiciones de la Resolución de la convocatoria, es necesario fijar unas normas: para el desarrollo de esta fase del proceso selectivo y, para la constitución, la composición y las funciones de los órganos de valoración que tienen que llevar a cabo la planificación y la evaluación de las actividades de inserción y de formación correspondientes a la fase de prácticas.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Personal Docente, la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, y la Dirección General de Innovación y de Formación del Profesorado dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Fase de prácticas

La fase de prácticas de los aspirantes seleccionados será tutelada, formará parte del proceso selectivo y tendrá la finalidad de valorar su aptitud para la docencia. Se realizará en los destinos provisionales que se les haya adjudicado.

Consistirá en la realización de actividades de inserción en el lugar de trabajo, mediante el ejercicio de la función docente tutelada; y de formación, mediante la realización de las actividades formativas especificadas en esta Resolución.

Segundo: Órganos de valoración

1. La comisión de valoración

1.1. Se constituirá en cada centro donde haya sido destinado algún aspi-

rante una comisión de valoración integrada por funcionarios de carrera en activo, formada por:

El/la inspector/a del centro, que actuará como Presidente/a

El/la directora/a, que actuará de secretario/a con voz y voto

El/la tutor/a de cada uno de los funcionarios en prácticas del centro

En el caso de que no se pueda constituir la comisión por falta de funcionarios de carrera, el/la inspector/a del centro asumirá las funciones correspondientes a la comisión de valoración.

Las comisiones de valoración se constituirán antes del 20 de octubre de 2009 y redactarán las actas de sus reuniones.

1.2. Las funciones de la comisión de valoración, son las siguientes.

a) Evaluar y calificar la fase de prácticas de los aspirantes.

b) Comprobar que el aspirante ha superado la actividad de formación de acuerdo con el apartado tercero punto 3. de esta Resolución.

c) Elaborar un dictamen de valoración sobre la actitud para el ejercicio de la actividad docente llevada a cabo por el aspirante en relación a los criterios establecidos en el Anexo I de esta Resolución. El informe técnico del inspector/a será considerado para la elaboración del dictamen en el caso de que se haya emitido a petición de la comisión o de oficio.

d) Valorar la memoria presentada por el aspirante, con la posibilidad, si la comisión lo considera oportuno, de comparecencia del aspirante ante la comisión de valoración para defender la memoria.

1.3. La comisión de supervisión

Se constituirá una comisión de supervisión formada por:

El/la jefe/a del Departamento de Inspección Educativa, que actuará como Presidente/a.

El/la jefe/a del Servicio de Provisión de la Dirección General de Personal Docente

El/la jefe del Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Administración e Inspección Educativas, que actuará como secretario/a de la Comisión.

La comisión de supervisión se constituirá durante el mes de septiembre de 2009 y realizará las actas de sus reuniones.

Los Directores Generales correspondientes propondrán las sustituciones de los miembros de esta Comisión que, por causas justificadas, causen baja.

1.4. Las funciones de la comisión de supervisión, son:

a. Asesorar a las comisiones de valoración constituidas en los centros.

b. Supervisar las actuaciones de las comisiones de valoración.

c. Resolver las incidencias y excepcionalidades que se puedan plantear durante la fase de prácticas, relacionadas con la organización y/o desarrollo de este procedimiento.

d. Elaborar un dictamen final de la fase de prácticas.

2. Tutores/as

2.1. La fase de prácticas se llevará a cabo bajo la tutoría de profesorado funcionario de carrera.

A cada funcionario/a en prácticas se le asignará un tutor/a

El profesorado tutor intervendrá en la evaluación del funcionario docente en prácticas, durante la fase de prácticas, y formará parte de la comisión de valoración del centro que emitirá el dictamen final de valoración.

2.2. Designación de los tutores/as

Los tutores serán designados por el/la director/a del centro entre los funcionarios de carrera del mismo cuerpo que el aspirante con destino en el centro donde el aspirante realice la fase de prácticas.

- En relación a los aspirantes del Cuerpo de Maestros, si realizan las prácticas en centros de Educación Infantil y Primaria, la tutoría corresponderá a un maestro de la misma especialidad o al coordinador del mismo ciclo que el aspirante, si realizan las prácticas en un Instituto de Educación Secundaria, la tutoría corresponderá al/a la Jefe/a de Departamento al que pertenecen los aspirantes.

- En relación a los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas la tutoría corresponderá al/a la Jefe/a de los Departamentos a los que pertenecen los aspirantes, cuando esto no sea posible, la tutoría corresponderá a otro profesor del Departamento que sea del mismo cuerpo o de un cuerpo de grupo superior. En el caso de que no haya ningún profesor del Departamento que pueda actuar como tutor/a, la tutoría corresponderá a otro profesor del centro del mismo cuerpo o de un cuerpo de grupo superior.

- Los funcionarios en prácticas que de manera excepcional, realicen la fase de prácticas en una extensión, o dependencia externa al centro, serán considerados, a todos los efectos, como adscritos al centro docente del que dependen orgánicamente.